

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PLIEGO E INICIO  
DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

**CÓDIGO DEL PROCESO: SIE-GAPRS-007-2022**

**Objeto: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INVERNADERO"**

**LCDO. WALTER RENÉ ORDÓÑEZ PERALTA,  
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SIDCAY**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que,** el artículo 288 de la Norma Suprema, determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";
- Que,** el artículo 70 letra a del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) que regula las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial Rural dispone: "El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural";
- Que,** el número 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), establece: "(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...)";
- Que,** el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), dispone: "Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...)";
- Que,** el artículo 47 de la precitada Ley, prescribe: "Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales

los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS (...);

**Que,** el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP) provee que: “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...);”

**Que,** el artículo 44 del Reglamento ibidem, prescribe que: “La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) (...);”

**Que,** el inciso tercero del artículo 12, de la Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP señala que: “Las entidades contratantes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 265 de la presente Codificación, una vez se haya finalizado la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir, dentro de la etapa por adjudicar; o, en caso de que se haya cancelado o declarado desierto el procedimiento, en la etapa de cancelación o declaratoria de desierto, según corresponda, deberán publicar de forma obligatoria dentro del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria para el objeto de contratación; los avales de autorización, de ser el caso; y, toda la documentación considerada como relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento. Asimismo, las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación. En caso de que se evidencia incumplimiento respecto a las disposiciones del presente artículo, el Servicio Nacional de Contratación Pública notificará a la Contraloría General del Estado para el control correspondiente”;

**Que,** mediante Oficio No. 292 PGADSID-2022 de fecha 21 de junio de 2022, la máxima autoridad institucional, el licenciado Walter René Ordóñez Peralta, se dirige Ingeniera Mariela Viviana Saldaña Reyes, Asesor Técnico de desarrollo económico y saneamiento ambiental del GADPR de Sidcay e indica en su parte pertinente “Dentro del Plan Operativo Anual en Convenio con el Gobierno Provincial del Azuay se requiere contratar el servicio denominado “SUMINISTRO E INSTALACION DE INVERNADERO”, para fortalecer las producciones agroproductivas de los sectores de la parroquia de Sidcay. Ante lo expuesto, le solicito a usted, tomar en consideración estas indicaciones y proceder con la documentación preparatoria necesaria de acuerdo al ámbito de sus competencias para para contratación del servicio de “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INVERNADERO”, apegado a la normativa legal vigente del sistema de contratación pública.”

**Que,** mediante Oficio No. 35-2022-ATDESA-GADSIDCAY de fecha 06 de julio de 2022, la ingeniera Mariela Viviana Saldaña Reyes, Asesor Técnico de Desarrollo Económico y Saneamiento Ambiental del GADPR de Sidcay, se dirige a la máxima autoridad institucional licenciado Walter René Ordóñez Peralta e indica en su

parte pertinente “En atención a la disposición dada mediante Oficio No. Oficio No. 292 PGADSID-2022, de fecha 21 de junio de 2022, dada por su autoridad, solicito comedidamente sírvase disponer a quien corresponda: a. Emita la Certificación Presupuestaria para la contratación del servicio del " SUMINISTRO E INSTALACION DE INVERNADERO", por un valor de USD [...], sin incluir IVA, por el plazo de 30 días. b. Se sirva certificar si el objeto de contratación denominado " SUMINISTRO E INSTALACION DE INVERNADERO”, con el código CPC: 623650012, bajo las características especiales se encuentra incluido en el Catálogo Electrónico del Portal de Compras Públicas. c. Se sirva certificar si el objeto de Contratación denominado " SUMINISTRO E INSTALACION DE INVERNADERO " se encuentra incluido en el Plan Anual de Contratación Institucional 2022. Para los fines pertinentes adjunto en archivos digitales la documentación correspondiente a los términos de referencia, proformas y estudio de mercado para la contratación de la “SUMINISTRO E INSTALACION DE INVERNADERO”.”

**Que,** mediante documento denominado “Estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial bienes y servicios” elaborado por parte de la Ingeniera Mariela Viviana Saldaña Reyes en fecha 05 de julio de 2022, al cumplir con lo establecido en el número 2 del artículo 9 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, se determina el presupuesto referencial para el “Suministro e instalación de invernaderos”;

**Que,** mediante documento denominado “Términos de Referencia (Subasta Inversa Electrónica)”, la ingeniera Mariela Viviana Saldaña Reyes, Asesor Técnico de Desarrollo Económico y Saneamiento Ambiental del GADPR de Sidcay define las características esenciales para la contratación del Suministro e instalación de invernadero, bajo la modalidad de subasta inversa electrónica;

**Que,** con documento denominado “Certificación Plan Anual de Contratación N° 023” de fecha 07 de julio de 2022, la C.P.A. Gloria Elizabeth Guzhñay Quito, certificó “Que, en el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, del GAD Parroquial de Sidcay del año 2022 figura la contratación denominada, “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INVERNADERO”, con código CPC 623650012, conforme lo puede evidenciar en la captura de pantalla adjunta: [...]”;

**Que,** mediante documento denominado “Certificación Presupuestaria N° 051” de fecha 07 de julio de 2022, la Secretaria Tesorera del GADPR de Sidcay C.P.A. Gloria Elizabeth Guzhñay Quito certificó “La disponibilidad de fondos según el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, para el servicio denominado “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INVERNADERO “dentro del CONVENIO No.308-2021 con la partida presupuestaria N°75.01.090 denominada “CONSTRUCCIONES AGROPECUARIAS” , y la existencia de recursos económicos por el valor de [...], con IVA, el mismo que será aplicado bajo el siguiente detalle: [...]”

**Que,** mediante documento denominado “Certificación Catálogo Electrónico N°23” de fecha 07 de julio de 2022; a través de la herramienta de Búsqueda en Catálogo Electrónico, del Sistema Oficial de Contratación Pública, la Secretaria Tesorera del GADPR de Sidcay, C.P.A. Gloria Elizabeth Guzhñay Quito, certificó “Que el servicio denominado, “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INVERNADERO”, con código CPC 623650012, NO se encuentra disponible en catálogo electrónico del portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).conforme pantalla adjunta: [...]

**Que,** con oficio No. 311 PGADSID-2022 de fecha 07 de julio de 2022, el Presidente del GADPR de Sidcay, se dirige a la Ing. Mariela Viviana Saldaña Reyes, Asesor Técnico de Desarrollo Económico y Saneamiento Ambiental del GADPR de Sidcay e indicó “En atención a la importancia de ejecutar el proceso de contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INVERNADERO y una vez que Secretaria Tesorera ha emitido la documentación correspondiente, autorizó y dispongo el inicio del procedimiento de contratación para el Suministro e instalación de invernadero, bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica con el código de proceso SIE-GAPRS-007-2022. Asesor Jurídico sírvase presentar el proyecto de Resolución de Inicio”

En uso de las atribuciones Constitucionales y facultades Legales, en especial las otorgadas en el Código de Organización territorial Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General y demás normativa pertinente

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el presupuesto, pliego y cronograma, en consecuencia, disponer el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-GAPRS-007-2022, cuyo objeto de contratación es el “Suministro e instalación de invernadero”.

**Artículo 2.-** Designar a la Ingeniera Mariela Viviana Saldaña Reyes, Asesor Técnico de Desarrollo Económico y Saneamiento Ambiental del GADPR de Sidcay, para que lleve a cabo la fase precontractual del proceso, esto es las etapas de: preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de oferta, convalidación de errores, calificación de ofertas, informe de resumen de puja o acta de negociación si la hubiere y recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto y las de más previstas en la LOSNCP y su Reglamento General, reservándose al delegado de la máxima autoridad el derecho de la adjudicación y suscripción del contrato; así como, la cancelación y declaratoria de desierto del proceso, de ser el caso. El profesional designado, en cada etapa del procedimiento, se encargará de la publicación en el portal institucional de compras públicas la información relevante de este proceso, así como a mantener un expediente con toda la documentación de soporte, conforme indica el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 9 de la Resolución No. RE SERCOP-2016-0000072.

**Artículo 3.-** Disponer al Responsable del portal de Compras de Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sidcay la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

**Artículo 4.-** Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Comuníquese y publíquese,



El modo más seguro de  
**WALTER RENE**  
**ORDONEZ**  
**PERALTA**

Lcdo. Walter René Ordóñez Peralta  
**PRESIDENTE DEL GADPR DE SIDCAY**

Con copia:

- CPA. Gloria Elizabeth Guzhñay Quito/ Secretaria Tesorera del GADPR de Sidcay
- Ing. Mariela Viviana Saldaña Reyes/ Asesor Técnico de Desarrollo Económico y Saneamiento Ambiental del GADPR de Sidcay

**Anexos:**

- Oficio No. 292 PGADSID-2022
- Oficio No. 35-2022-ATDESA-GADSIDCAY
- Estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial bienes y servicios
- Términos de Referencia (Subasta Inversa Electrónica)
- Certificación Plan Anual de Contratación N° 023
- Certificación Presupuestaria N° 051
- Certificación Catálogo Electrónico N°23
- Oficio No. 311 PGADSID-2022
- Pliego firmado